



Oficio Nro. MAE-SCA-2016-2612

Quito, D.M., 18 de octubre de 2016

Asunto: DNCA-SCA-INV MINERALES ECUADOR-TERMINOS DE REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO DEL PRIMER ALCANCE A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO, PERIODO OCT 2014-OCT 2016, PROYECTO MINERO LOMA LARGA, PROVINCIA DE AZUAY (APROBADO)

Ingeniero

Jorge E. Barreno C.

Gerente General

INV MINERALES ECUADOR S.A

En su Despacho

Mediante Resolución Nro. 054 de 11 de octubre de 2002, esta Dependencia Ministerial otorga la Licencia Ambiental a la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., para la fase de exploración avanzada, de las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577), ubicadas en la provincia de Azuay. Con Resolución Nro. 614 de 05 de junio de 2015, se reforma el nombre del titular minero de la Licencia Ambiental Nro. 054 de 11 de octubre de 2002, otorgada a la empresa IAMGOLD ECUADOR S.A., para la fase de exploración avanzada, por el nombre INV MINERALES ECUADOR S.A.

Con oficio s/n de 11 de julio de 2016, el titular minero remite los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, correspondiente al período octubre 2014 - octubre 2016, del proyecto minero Loma Larga conformado por las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577); a través del oficio Nro. MAE-DNCA-2016-2781 de 10 de septiembre de 2016, se observan los términos de referencia y se solicita información complementaria y/o aclaratoria; requerimiento que es atendido con oficio s/n de 04 de octubre de 2016, para revisión y pronunciamiento.

Al respecto me permito comunicar a usted que, una vez analizada la documentación presentada y sobre la base del Informe Técnico Nro. 2959-2016-DNCA-SCA-MAE de 07 de octubre 2016, remitido mediante Memorando Nro. MAE-DNCA-2016-5170 del 14 de octubre de 2016, se determina que la información presentada *cumple* con los requisitos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente, razón por la cual esta Subsecretaría *aprueba* los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, período octubre 2014 - octubre 2016, del proyecto minero Loma Larga conformado por las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577); sin embargo se deberá acoger con carácter vinculante, en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, las siguientes observaciones:

Especificaciones Generales

- En cumplimiento del Artículo 16 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, Acuerdo Ministerial Nro. 069 de 10 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial Nro. 795 de 12 julio de 2016, deberá remitir la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, período octubre 2014 - octubre 2016, en un término no mayor a 60 días a partir de la fecha de notificación.



Oficio Nro. MAE-SCA-2016-2612

Quito, D.M., 18 de octubre de 2016

Normativa Aplicable

- Se deberá incluir dentro del análisis los siguientes artículos:
 - Ley de Minería, R.O. Nro. 517 de 29 de enero de 2009 y su última modificación 29 de diciembre de 2014: Art. 86.
 - Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial 061 de 04 de mayo de 2015: Art. 156, Art. 159, Art. 251, Art. 252, Art. 268 y Art. 270.
 - Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, R.O. Nro. 213 de 27 de marzo de 2014 y sus reformas R.O. Nro. 080 y R.O. Nro. 795 de 11 de junio de 2015 y 12 de julio de 2016, respectivamente: Art. 45, Art. 58, Art. 61, Art. 63, Art. 64, Art. 66, Art. 68, Art. 69, Art. 77, Art. 79, Art. 82, Art. 84 y Art. 85.

COMPONENTE BIÓTICO

Generales

- Dentro de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento deberá incluirse el permiso otorgado de investigación científica para la colección de muestras de especies a realizarse en la fase de campo de la misma, conforme lo señalado en el Artículo 6 del Libro IV del Título II del Libro IV del TULSMA donde se detallan las condiciones para que una investigación científica obtenga la correspondiente autorización, misma que es otorgada por el Ministerio del Ambiente a través de las Direcciones Provinciales o la Dirección Nacional de Biodiversidad y no a través de la Dirección Nacional Forestal como se señala en el oficio Nro. MAE-DNF-2010-0317 que se adjunta como respuesta a la observación realizada.

Fauna

- Se deberá detallar en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, período octubre 2014 - octubre 2016, la metodología a emplearse para la comparación de los nuevos puntos de monitoreo con los levantados anteriormente para el componente fauna; además se deberá tomar como referencia los Libros Rojos para el registro de especies amenazadas que puedan encontrarse en el monitoreo de fauna.

Ictiofauna

- Se deberá incluir el Sistema de Referencia de las coordenadas, sea en PSAD 56 o WGS 84, donde se realizaría el monitoreo de Ictiofauna
- En la actualización del Plan de Manejo Ambiental se deberá considerar las zonas de humedales que se encuentran dentro de la concesión minera Cerro Casco (código 101580) para el monitoreo de ictiofauna y macroinvertebrados, y no solo la concesión Río Falso (código 101577), ya que es necesario conocer el estado de conservación de esos componentes en todo el Proyecto Loma Larga; adicionalmente, es importante aclarar que los ecosistemas de humedal, de forma natural albergan a ictiofauna y macroinvertebrados, por lo que dichos resultados se reflejarán en los reportes que se remitirán en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento



Oficio Nro. MAE-SCA-2016-2612

Quito, D.M., 18 de octubre de 2016

COMPONENTE CARTOGRAFICO

- Se deberá incluir la firma de responsabilidad de la Ing. Glenda Mantilla dentro de la Ficha Técnica en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Minero Loma Larga conformado por las concesiones mineras: Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577), correspondiente al período octubre 2014 - octubre 2016.

OTROS REQUERIMIENTOS

- Se deberá incluir como producto entregable de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento el Resumen Ejecutivo.

Finalmente, se deberá remitir una copia de la factura emitida por la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado, respecto a los comprobantes originales de depósito en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente Nro. 3001174975 del Banco Nacional de Fomento, por el servicio de gestión y calidad ambiental, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial Nro. 083-B del 08 de junio de 2015 que reforma al Libro IX del TULSMA;

- 10% de costo de Auditoría y PMA (mínimo 200 USD), por concepto de pronunciamiento respecto a Auditorías Ambientales.
- Pago por seguimiento ambiental (PSA) se deberá cancelar el valor que se detalla en la siguiente tabla:

Pago por seguimiento ambiental	Total calculado USD
PSA =PID*Nt*Nd	PSA=80X2X2
	PSA=320(TRESCIENTOS VEINTE DOLARES)

PSA =Pago por inspección diaria; Nt=Número de técnicos; Nd=Número de días

Atentamente,


 Ing. Franz Patricio Verdezoto Mendoza
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Referencias:
- MAE-SG-2016-13635

Anexos:
- ot355si001f.pdf

Copia:
Señor Doctor
José Esteban Torracchi Carrasco
Coordinador General Zonal - Zona 6 (Azuay, Cañar, Morona Santiago) - Director Provincial del Ambiente del Azuay



Ministerio
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-SCA-2016-2612

Quito, D.M., 18 de octubre de 2016

jv/jt/aq

